

## **SESIÓN ORDINARIA**

### **ACTA N.º JD-13/2019**

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las dieciocho horas del día veintisiete de marzo de dos mil diecinueve.

### **ASISTENCIA**

Ing. Ana Lilian Vega Trejo, Presidenta; Lic. José María Portillo, Ing. Erick Mauricio Guzmán Zelaya, Lic. Roxana Patricia Abrego Granados; Directores Propietarios; actuando como Director Propietario Lic. José Luis Medrano Rodríguez e Ing. Héctor David Ríos Robredo, en ausencia de los titulares; Lic. Marta Carolina Aguila de Hernández, Lic. Silvia Margarita Rivas de Solórzano, Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernández, Gerente General y Lic. Rodrigo Rafael Carranza Aparicio, Secretario Corporativo.

Ausentes con excusa: Ing. José Antonio Hernández Rodríguez, Director Propietario y Lic. José Marles Guevara Mejía, Director Suplente.

### **AGENDA**

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Punto único:  
Informe solicitado por la Corte Suprema de Justicia.

### **1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA**

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión ordinaria, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

### **2. PUNTO ÚNICO:**

#### **INFORME SOLICITADO POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

El Gerente de Asuntos Jurídico y el Secretario Corporativo, presentan el siguiente punto para conocimiento y aprobación de los miembros de la Junta de Directores.

#### **MARCO LEGAL.**

a) Ley de Procedimientos Constitucionales.

El Art. 12 inciso 3º de la Ley de Procedimientos Constitucionales señala "La acción de amparo únicamente podrá incoarse cuando el acto contra el que se reclama no puede subsanarse dentro del respectivo procedimiento mediante otros recursos (...)".

El art. 13. establece que el juicio de amparo es improcedente en asuntos judiciales puramente civiles, comerciales o laborales, y respecto de sentencias definitivas ejecutoriadas en materia penal.

Asimismo, el artículo 21 de la Ley expresa “Ordenada o no la suspensión provisional inmediata, se pedirá, informe a la autoridad o funcionario demandado, quien deberá rendirlo dentro de veinticuatro horas.”, en ese sentido, el Art. 22 manifiesta “En el informe, la autoridad se concretará a expresar si son ciertos o no los hechos que se le atribuyen (...).”

b) Ley del Banco de Fomento Agropecuario.

El artículo 26 inciso 1 de la Ley del BFA, señala que “Los funcionarios y empleados del Banco gozarán de las prestaciones del Código de Trabajo y demás normas laborales y reglamentos que se dicten al respecto”.

c) Código de Trabajo.

El artículo 58 del Código de Trabajo, expresa “Cuando un trabajador contratado por tiempo indefinido, fuere despedido de sus labores sin causa justificada, tendrá derecho a que el patrono le indemnice con una cantidad equivalente al salario básico de treinta días por cada año de servicios y proporcionalmente por fracciones de año (...).”

En este estado se cerró la sesión a las diecinueve horas con quince minutos, de este día.

ANA LILIAN VEGA TREJO  
Presidenta

JOSÉ MARIA PORTILLO  
Director Propietario

ERICK MAURICIO GUZMÁN ZELAYA  
Director Propietario

ROXANA PATRICIA ABREGO GRANADOS  
Directora Propietaria

JOSÉ LUIS MEDRANO RODRÍGUEZ  
Actuando como Director Propietario

HÉCTOR DAVID RÍOS ROBREDO  
Actuando como Director Propietario

MARTA CAROLINA AGUILA DE HERNÁNDEZ  
Directora Suplente

SILVIA MARGARITA RIVAS DE SOLÓRZANO  
Directora Suplente

“De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.



The image shows a handwritten signature in red ink, which appears to be "Rodrigo Rafael Carranza Aparicio". To the right of the signature is a blue circular stamp. The text within the stamp reads: "BANCO DE FOMENTO AGRPECUARIO", "SECRETARÍA CORPORATIVA", and "EL SALVADOR, S.A.".

RODRIGO RAFAEL CARRANZA APARICIO  
SECRETARIO CORPORATIVO DE JUNTA DE DIRECTORES